



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 10 de abril de 1997

Número 51

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Avila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2 a 4
Ministerio de Medio Ambiente	4 a 7
Ministerio de Fomento	7
Agencia Tributaria	8
Junta de Castilla y León	8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	9
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos	10 a 16

Número 1.085

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1996 acordó aprobar inicialmente el expediente de las Normas para regular el precio público del servicio de Ayuda a Domicilio, y transcurrido el plazo legal sin haberse producido reclamación alguna, queda elevada a definitiva, la cual se publica a continuación.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85 y 17 de la Ley 39/88.

Los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, Contencioso-Administrativa.

NORMAS PARA REGULAR EL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ARTÍCULO 1º.- DISPOSICIÓN GENERAL.

Se establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 117 y 41.B de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre de Haciendas Locales, el cual se regulará por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

Nace la obligación de pago en el momento en que se inicia la prestación del servicio.

ARTÍCULO 3º.- PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO.

Están obligados al pago, aquellas personas usuarias del servicio cuyos ingresos familiares per cápita, después de la reducción de 20.000 ptas, en concepto de gastos, sea superior a 30.000 ptas. mensuales, conforme al baremo que figura en el artículo 4 de las presentes normas.

A efectos de determinar los ingresos familiares mensuales per cápita, se computarán todos los ingresos de la unidad familiar, entendiéndose por esta el conjunto de personas unidas entre sí, por vínculos de consanguinidad, afinidad, adopción o matrimonio, que conviven en la misma vivienda que constituye el domicilio familiar. Se incluye dentro del concepto de unidad familiar a las personas que mantengan una convivencia de hecho análoga a la conyugal.

No obstante lo dispuesto anteriormente, nunca se podrá gravar a la unidad de convivencia de tal manera que su renta disponible mensual, determinada según el baremo que se aplica en la valoración social, sea inferior al 50% del salario Mínimo Interprofesional vigente.

ARTÍCULO 4º.- TARIFAS.

El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

INGRESOS FAMILIARES PER CÁPITA
DESPUÉS DE LA REDUCCIÓN DE 20.000 PTAS.

RENDA PER CÁPITA	PTAS/HORA
MENOS DE 30.000 PTAS.	EXENTOS
30.001-35.000 PTAS	100
35.001-40.000 PTAS	150
40.001-45.000 PTAS	200
45.001-50.000 PTAS	250
50.001-55.000 PTAS	300
55.001-60.000 PTAS	350
60.001-65.000 PTAS	400
65.001-70.000 PTAS	450
70.001-75.000 PTAS	550
75.001-80.000 PTAS	650
80.001-85.000 PTAS	750
85.001-90.000 PTAS	850
90.001- EN ADELANTE	950

A efectos de determinar la facturación mensual de los precios citados a los beneficiarios, se computarán meses iguales de cuatro semanas (28 días), con el objeto que los recibos de los distintos meses sean del mismo importe, mientras se mantengan iguales los servicios prestados.

ARTÍCULO 5.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

1º.- Las cuotas se liquidarán bimensualmente. Los Servicios Sociales del Ayuntamiento formarán una lista cobratoria cada dos meses que se someterá a la

aprobación de la misma por parte de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila u órgano delegado por la misma.

2º.- Para conseguir un eficaz funcionamiento del servicio y con el fin de facilitar la gestión tanto del órgano gestor como a los propios beneficiarios, estos habrán de facilitar al Ayuntamiento la domiciliación del pago de sus cuotas en cualquier entidad financiera.

3º.- El pago se hará efectivo con la finalización del período de facturación previsto en el apartado 1º.

4º.- Las deudas de este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio si transcurridos seis meses desde el inicio de la recaudación en período voluntario no se satisfacen por sus beneficiarios.

5º.- No obstante podrá exigirse la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos de esta normativa.

ARTÍCULO 6.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 19 de marzo de 1997.

El Tte de Alcalde Economía y Hacienda, *Félix Olmedo Rodríguez*.

- ooo -

Número 1.114

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

*Doña Raquel de Diego Tierno,
Recaudadora Ejecutiva de la
Tesorería General de la Seguridad
Social en la Unidad de
Recaudación Ejecutiva de Avila
(05/01).*

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 96-25 que se tramita en la Unidad de

Recaudación Ejecutiva de Avila contra don Luis Fernando Campo García, cuyo último domicilio conocido es Tr. San Bernardo, 10 05480-CANDELEDA, no ha podido ser notificado al deudor, su cónyuge u otros interesados, la diligencia que a continuación se transcribe:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, por descubierto de cotización a la Seguridad Social que asciende a 369.315 Ptas., SE DECLARA EMBARGADO, como propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo M-5583-LU. De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre

(B.O.E. 24-10-95), se invita al deudor a que en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto a sus llaves y documentación. En caso contrario se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan serán efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado Reglamento. Este

acto será notificado a la Jefatura de Tráfico, al deudor, su cónyuge y a los titulares de cargas y derechos debidamente anotados. Avila. El Recaudador Ejecutivo.”

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el tablón de edicto del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Avila a 19 de marzo de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.115

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

Doña Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).

HAGO SABER:

Que el procedimiento administrativo de apremio nº 96/775 que se tramita en la Unidad de

Recaudación Ejecutiva de Avila contra El Ham Abdelkarín cuyo último domicilio conocido es Finca Arrontejo 05400-Arenas de San Pedro, no ha podido ser notificada al deudor, su cónyuge u otros interesados, la diligencia que a continuación se transcribe:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO. En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, por descubiertos de cotización a la Seguridad Social que ascienden a 132.684 Ptas., SE DECLARA EMBARGADO, como propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo M-4555-GG. De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), se invita al deudor a que en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto a sus llaves y documentación. En caso contrario se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan será efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado a la Jefatura de Tráfico, al deudor, su cónyuge y a los titulares de cargas y derechos debidamente anotados. Avila, 20-3-97. El Recaudador Ejecutivo.”

Se advierte al deudor, cónyuge u

otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Avila a 20 de marzo de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.116

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

Doña Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Administrativo de apremio nº 96/875 que se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila contra Explotación Agropecuaria Castilla, S.A., cuyo último domici-

lio conocido es en Avila, Calle Duque de Alba, nº 6, no ha podido ser notificada al deudor, su cónyuge, o a alguno de los interesados relacionados en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. de 24 de octubre) la diligencia que a continuación se transcribe:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado... y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor:

DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor indicado, el inmueble que se describe al final. Este embargo se realiza para garantizar la suma de 306.418 Ptas., que se desglosan en: Principal de la deuda por recursos de la Seguridad Social, 210.469 Ptas. Recargo de apremio, 42.469 Ptas. Costas y gastos estimados, 53.480 Ptas. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** y se notifica mediante entrega de copia de esta Diligencia, al deudor.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Se ruega a los acreedores notificados comuniquen a esta Unidad la vigencia y cuantía actual del crédito que motivó la inscripción o anotación practicada en el Registro de la Propiedad. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, dentro del mes siguiente a la

fecha de notificación y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo II de Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del Reglamento de Recaudación.- La descripción de lo embargado se realiza al final de este escrito. Avila a 10-3-1997. El Recaudador Ejecutivo."

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a Explotación Agropecuaria Castilla, S.A., cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Avila a 18 de marzo de 1997.

Firma, *Ilegible.*

RUSTICA.- Regajo en el término de Villafranca de la Sierra, al sitio de Rubial. Linda: Norte, don Ignacio Villegas; Sur, don Pelegrín Yáñez; Este, don Pelegrín Yáñez, y Oeste, doña Ceferina Yáñez y Herederos de don Francisco Ramírez.

Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de

Piedrahíta con el nº 2.435, Tomo 192; Folio 107, inscripción 1ª.

Tiene una superficie de terreno de tres mil novecientos trece metros cuadrados.

- ooo -

Número 1.032

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO

Examinada la petición formulada por el Ayuntamiento de El Arenal con C.I.F.: P0501300H que con fecha 19 de enero de 1994 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 9,40 l/s de los ríos Arenal y Zarzoso y subterráneas de tres manantiales próximos, en término municipal de El Arenal (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 (Art. 20.2), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Se otorga al Ayuntamiento de El Arenal, con C.I.F.: P0501300H, la concesión para derivar un caudal aprovechable de

9,4 l/s de agua, con un volumen máximo anual de 117,844 m³, a derivar de los cauces de los ríos Arenal y Zarzoso y tres manantiales canalizados: Fuente del Najarro, Fuente del Gallego y Fuente del Vivero de los Forestales, en término municipal de El Arenal (Ávila), con destino a Abastecimiento del municipio.

2ª.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en Ávila, en abril de 1994 por D. Miguel Angel Jiménez Muñoz, Ingeniero de caminos, y visado por el colegio correspondiente con fecha 11 de julio de 1994 ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 37.467.285 ptas, de las que 200.602 ptas es el importe de las obras a realizar en dominio público.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal derivado a los límites de la concesión y/o a instalar un contador volumétrico.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a su terminación certificación expedida por

dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda sujeta a la finalidad para que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de

explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión a título precario y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de Febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11ª.- No podrán ser utilizadas las

aguas de la presente concesión para abastecimiento, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

12ª.- El concesionario estará obligado a solicitar y obtener, antes de empezar la explotación de este aprovechamiento, la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales derivadas de esta concesión, según establecen los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

13ª.- La concesión de aguas deberá contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua de abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

14ª.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con las Instrucciones que señala el vigente pliego de Prescripciones Técnicas para tuberías de Abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

15ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y además a las de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

16ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

17ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

18ª.- El concesionario constituirá un depósito en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Presidencia de la Confederación hidrográfica del Tajo, del 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, antes del comienzo de éstas, que quedará como fianza, para responder del cumplimiento de estas condiciones, de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras, que será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

19ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas de Organismo de cuenca con las características siguientes:

Clase y Afección: Abastecimiento.

Titular: Ayuntamiento de El Arenal.

C.I.F.: P0501300H

Término y provincia de las tomas: El Arenal (Ávila).

Caudal máximo concedido (l/s): 9,4

Tomas 1 y 2: 6,4 l/s

Tomas 3, 4 y 5: 3 l/s

Volumen máximo anual: 117.844 m³.

TOMA N° 1

Corriente de la que se deriva: Río Arenal

C.D.: 301.32.08

Coordenadas del aprovechamiento: 40° 16'58"N; 5° 04'35"W

TOMA N° 2

Corriente de la que se deriva: Fuente del Najarro (Manantial canalizado).

Coordenadas del aprovechamiento: 40° 16'46"N; 5° 04'48"W

TOMA N° 3

Corriente de la que se deriva: Río Zarzoso.

C.D.: 301.32.08.02T

Coordenadas del aprovechamiento: 40° 17'00"N; 5° 06'05"W

TOMA N° 4

Corriente de la que se deriva: Fuente del Gallego (manantial canalizado)

Coordenadas del aprovechamiento: 40° 17'06"N; 5° 06'26"W

TOMA N° 5

Corriente de la que se deriva: Fuente del Vivero de los forestales (manantial canalizado)

Coordenadas del aprovechamiento: 40° 16'56"N; 5° 06'43"W

OBSERVACIONES:

20ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que, esta Resolución es firme en

vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a partir del día de su notificación, previa comunicación a

este organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref.: 29415/94).

Madrid a 4 de marzo de 1997.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*.

- ooo -

Número 1.110

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

RESOLUCIÓN

Esta Delegación del Gobierno resuelve acumular los expedientes de servidumbre forzosa telefónica que se describen en el anexo adjunto, y convocar a las partes interesadas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por los proyectos respectivos.

Por resolución individualizada, que ya consta en los correspondientes Ayuntamientos y ha sido notificada a Telefónica de España, S.A. y a los propietarios interesados, esta Delegación del Gobierno ha acordado declarar la utilidad pública de aquellas servidumbres, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de Telecomunicaciones, en relación con el art. 17 de la misma Ley y con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y fijar la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación en propio Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se anuncia públicamente, señalando que una fotocopia de cada expediente administrativo se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento respectivo, a fin de que los interesados, así como cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en un expediente, puedan formular cuantas alegaciones estime oportunas, hasta el momento en que se levante el acta previa a la ocupación.

Madrid, 7 de marzo de 1997.

El Delegado del Gobierno, *Valentín Sanz Caja*.

PROVINCIA DE AVILA

ANEXO. RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.-ACTAS PREVIAS.					
PROYT*	N/EXPTE.	TITULAR	RUSTICA = R. POLIGONO = P*, PARCELA = P* URBANA = U. CALLE = C/, PLAZA = PL/	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE HOYO DE PINARES					
566404	1/96-U	D. RAMÓN MARTÍN CUBERO	U-SITUADA EN C/CRISTÓBAL COLÓN, 11	7-5-97	10,00
TERMINO MUNICIPAL DE LAS NAVAS DEL MARQUES					
663834	2/96-U	D. JULIO MAGANTO MANJÓN	U-SITUADA EN C/SAN MARTÍN, 40	7-5-97	12,00
TERMINO MUNICIPAL DE MIJARES					
505217	3/96-R	D* IRENE SÁNCHEZ CHINARRO	R-P* 163, P* 6, SITUADA EN PARAJE FAJAREJO	8-5-97	10,00
505217	4/96-R	D* M* ISABEL GARRIDO GONZÁLEZ	R-P* 161, P* 6, SITUADA EN PARAJE FAJAREJO	8-5-97	11,00

- ooo -

Número 1.111

Agencia Tributaria

DELEGACIÓN DE AVILA

ANUNCIO

Notificación que se efectúa al amparo del artº 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación del contenido del Acuerdo de 24-03-97, de la Jefatura de la Dependencia de Inspección de Avila, en Acta Modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado Tributario: Vima-score, S.L., C.I.F.: B.05/029160

Domicilio: Paseo de San Roque, 40.- Avila

Concepto: I.R.P.F.- Retenciones. **Período:** 1991-92-93-94.

Número Acta: 61079183

Cuota 1991= 222.492 Ptas.

Cuota 1992= 222.902 Ptas.

Cuota 1993= 232.554 Ptas.

Cuota 1994= 89.611 Ptas.

Total Cuota: 767.559 Ptas.

Int.Demora: 347.278 Ptas.

Sanción: 652.425 Ptas. **Deuda**

Tributaria: 1.767.262 Ptas.

(Intereses de Demora:

1991= 21.01.92 a 18.04.97- 1.914 días- 12%- 11% -9,5%.

1992= 21-01-93 a 18-04-97- 1.548 días- 12%- 11% -9,5%.

1993= 21.01.94 a 18.04.97- 1.183 días- 11%- 9,5%.

1994= 21.01.95 a 18.04.97- 818 días- 11%- 9,5%.

Avila a 24 de marzo de 1997.-
Fdo. El Inspector Jefe, *Luis A. Velar y Ortueta*.

Contra el presente cabe Recurso de Reposición ante la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. en Avila en el plazo de quince días hábiles a partir del

siguiente al de la recepción del mismo o bien, directamente, en el mismo plazo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León - Sala de Burgos. En este caso la presentación se hará en la Secretaría Delegada de dicho Tribunal, sita en C/ Madre Soledad, 1.- Avila.

El pago deberá efectuarse en los plazos previstos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación por medio de entidad colaboradora situada en la Delegación de la A.E.A.T. en Avila; entidad bancaria o crediticia autorizada, o cualesquiera otras entidades colaboradoras, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio en otro caso.

Artículo 20, Redacción R.D. 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 28.03.95):

1.-) Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en los plazos fijados en este artículo.

2.-) Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a.-) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.-) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

c.-)

d.-)

NOTAS:

1.-) La Secretaría Administrativa de la Inspección se encuentra ubicada en C/ Madre Soledad, 1.- Planta 1ª- Avila.

2.-) La notificación en el presente caso habrá de efectuarse por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avila y Boletín Oficial de la Provincia. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al último en el que

este anuncio se inserte en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Avila o aparezca insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.-) Los documentos cobratorios quedan a disposición de la Entidad en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Avila a 24 de marzo de 1997.

El Inspector Jefe, *Luis A. Velar y Ortueta*.

- ooo -

Número 1.130

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EXPTE.: Nº 2.897.E

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: Don José Ignacio López Galán

Calle del Carmen - 05310 Fontiveros (Avila)

EMPLAZAMIENTO: "Paraje Regerón" - Fontiveros

FINALIDAD: Electrificar finca

CARACTERÍSTICAS: Línea de alta tensión de 53 metros, aisladores de vidriomarca Esperanza, modelo 1.503, seccionadores XS con fusibles de 10A., cableado LA-30, presupuesto 370.924 Ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y

formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 20 de marzo de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 1.205

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE
AVILA

EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo,
Magistrado Juez del Juzgado de 1ª
Instancia nº Tres de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado al nº 47/97 se sigue expediente de Dominio sobre inmatriculación de la finca que al final figura, instado por doña Antonia González Parejo.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga.

Dado en Avila a 13 de marzo de 1997.

Firma, *Ilegible.*

Finca urbana sita en la Avenida de Paco Segovia, 30, en Las Navas del Marqués (Avila), y que se describe como sigue:

Casa que, tiene su entrada por el número 30 de la Avenida de Paco

Segovia, con los siguientes linderos: frente con la Avenida de Paco Segovia; derecha con el nº 28 e izquierda con el nº 28 de dicha avenida de Paco Segovia, y por su fondo con la calle del Molinillo. Tiene una superficie de 167 metros cuadrados el solar, de las cuales construídos son 90, correspondiendo el resto a patio. Consta de planta baja y desván con diversas habitaciones, cocina y cuarto de baño.

El citado inmueble fue adquirido en ocho de agosto de 1989 por la comunidad de bienes, mediante compraventa a don Gabriel González Manjón, que a su vez la había comprado a doña Bernardina Segovia Guadaño, quien la había recibido por herencia de don Pedro Sastre Pascual.

- ooo -

Número 1.206

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE
AVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el nº 101/96 sobre Resolución de contrato de arrendamiento siendo el actor doña Gema María Pascual González y el demandado don José Manuel Toldos Carbonell y don Santiago Moyano Alvarez Toledo con fecha 24-2-97 se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue: Estimando íntegramente la demanda deducida por doña Gema María Pascual González, legalmente representada por la procuradora doña María Jesús Sastre Legido contra don José Manuel Toldos Carbonell, declaro resuelto el contrato de compraventa del vehículo M-7540-LM que ligaba a las partes condeño al demandado a que satisfaga a

la actora la cantidad de CUATRO-CIENTAS DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS más sus intereses legales desde el día 5-X-1994 hasta la presente resolución y a partir de ella, hasta su completo pago los del art. 921 de la L.E.C.

Absuelvo al demandado herederos de don Santiago Moyano Alvarez de Toledo de las pretensiones contra los mismos deducidas por el actor con expresa imposición al codemandado Sr. Toldos de las costas procesales causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila a interponer en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de su notificación y con los requisitos exigidos en el art. 722 de la L.E.C. Ley 10/92 de 30 de abril.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Manuel Toldos Carbonell cuyo último domicilio conocido estaba en C/ Marqués de Santo Domingo, 3 de Avila, instruyéndole de que contra la presente cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de 5 días, que se contará desde la fecha de publicación de la presente, mediante escrito a presentar ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Avila a 25 de marzo de 1997.

El Secretario, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.237

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Don José Ignacio Dávila Oli-
veda, Secretario sustituto del Juz-

gado de Primera Instancia número tres de Avila y su partido

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal registrado bajo el nº 114/97 seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios "Dehesa de Pancorbo" y entidad de conservación de la Urbanización "Dehesa de Pancorbo"; contra Don Vicente Alcazar Gastesi en los que se ha dictado providencia en la que se acuerda el señalamiento a juicio para el próximo día veintisiete de mayo de 1997 a las 11,00 h.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado indicado, expido el presente en Avila, a uno de abril de mil novecientos noventa y siete.

El Secretario sustituto, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.251

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-oposición libre, de dos plazas de auxiliares de administración general, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes

Bases que han de regir el concurso-oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de auxiliar de administración general, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Las Navas del Marqués (Ávila), en sesión celebrada el día 24 de junio de 1996,

ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para el citado ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición Libre, dos plazas de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Normas Generales

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son dos de Auxiliar de Administración General.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar; dotadas con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de Complemento de Destino 12, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso - Oposición Libre, y se regirá por las normas que se establecen en la presente Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

Tercera. Solicitudes.

3.1.) Órgano a quién se dirigen. Las solicitudes ajustadas al modelo oficial, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Las Navas del Marqués, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en caso de ser nombrado, debiendo acompañarse copia compulsada de la Titulación Académica y toda aquella documentación que, a juicio del aspirante, y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable.

3.2.) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Las Navas del Marqués, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.4) Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido

en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1.) Composición. El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

– **Presidente:** El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

– **Vocales:**

* Un funcionario de la Junta de Castilla y León.

* Tres concejales de la Comisión I. Hacienda y Personal, designados por mayoría de sus miembros.

* Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

* Un Técnico designado por la Alcaldía de entre el profesorado oficial con destino en Las Navas del Marqués.

– **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de as-

pirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

5.3.) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Sexta. Desarrollo de la convocatoria.

6.1) Fecha, hora y lugar. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos diez días desde que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, anunciándose, al menos, con diez días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el tribunal, quién podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a los aspirantes afectados.

6.2) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

6.3) Identificación. El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifi-

quen, a cuyo efecto deberá concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

Séptima. Fases y pruebas de selección.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y seguidamente la de Oposición.

7.1) Fase de concurso. Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, se procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Anexo I de la Convocatoria, aplicándose a los criterios de valoración que en el mismo se establecen, y publicando seguidamente el resultado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

7.2) Fase de oposición. La Fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en una copia a máquina mecánica o manual, no eléctrica ni similar, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima en torno a las 250 pulsaciones por minuto.

La velocidad no será el criterio único de valoración, ni tampoco excluyente de manera automática, por lo que se calificará también la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección con que se presente el escrito.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 100 preguntas sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria y de cultura general, acordes

con el nivel de titulación exigido, en el tiempo que determine el Tribunal.

La puntuación de este ejercicio será en la forma siguiente:

* 0,1 punto por respuesta correcta.

* -0,1 punto por respuesta errónea.

* 0,0 puntos por respuesta en blanco.

El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos será eliminado.

Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 45 minutos, un tema señalado por el Tribunal y que puede englobar varios del temario anexo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la claridad de exposición y la composición gramatical.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5,00 puntos.

Cuarto ejercicio. De carácter eliminatorio consistirá en resolver, por escrito, un caso práctico, elegido por el Tribunal, sobre las tareas propias de los puestos de trabajo. Se valorarán los conocimientos prácticos, claridad en la exposición y composición, capacidad de sintetización, así como su adecuación al procedimiento administrativo.

Octava. Calificación.

8.1) Calificación. Todos los ejercicios de la Oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada componente del Tribunal, dividida por el número de asistentes al mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, los cuales no podrán acceder a la realización de la prueba siguiente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

8.2) Índices correctores de la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los distintos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente apareciera esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, incluyéndose exclusivamente las otorgadas por el resto de miembros del Tribunal.

8.3) Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Novena. Relación de aprobados.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta puedan figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

Décima. Nombramiento y presentación de documentos.

10.1) Nombramiento. La Alcaldía resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) Presentación de documentos. Los designados serán requeridos para que, en el plazo de veinte días naturales, presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base

Segunda, que no hayan sido presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. Tales documentos son los siguientes:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el registro Civil correspondiente.

2. Declaración expresa de conducta ciudadana.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones del Estado, Comunidades Autónomas, Local e Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, así como de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o menoscabe el normal ejercicio de la función.

Quién ostentará la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquél en que sea notificado el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

Decimosegunda. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser

impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. Clasificación del Tribunal.

De conformidad con el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría cuarta.

Decimocuarta. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Las Navas del Marqués, a 30 de mayo de 1996.

El Alcalde Presidente, *Ilegible.*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases y Anexos fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 24 de junio de 1996.

Las Navas del Marqués a 2 de septiembre de 1996.

El Secretario, *Ilegible.*

ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

1. Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués como Auxiliar, 0,20 puntos por año, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores al año, hasta un máximo de 1,80 puntos.

2. Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, 0,01 puntos por año, contabilizados a la fecha de finalización del plazo de presentación

de instancias, hasta un máximo de 0,20 puntos, no computándose períodos inferiores al año.

3. Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II TEMARIO

PARTE PRIMERA: DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Constitución Española. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Castilla y León.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho Público.

Tema 10. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El Acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 13. Las Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. El Dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La Responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tema 1. El Régimen Local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Áreas Metropolitanas. Mancomunidades Municipales. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal. Tutela.

Tema 8. La Función Pública Local y su organización.

Tema 9. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 10. Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los Órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones. Acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Tema 17. Los Presupuestos Locales.

- o0o -

Número 1.158

Ayuntamiento de Cisla

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1997

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento Pleno.

En Cisla a 25 de marzo de 1997.

La Presidenta, *María Gutiérrez Izquierdo*.

Número 1.159

Ayuntamiento de Cisla

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1996.

CUENTA GENERAL DEL PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1996.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

A) PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

B) PLAZO DE ADMISIÓN: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

C) OFICINA DE PRESENTACIÓN: Corporación.

D) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

En Cisla a 25 de marzo de 1997.

La Presidenta, *María Gutiérrez Izquierdo*.

- o0o -

Número 1.165

Ayuntamiento de Muñozpepe

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Muñozpepe a 20 de enero de 1997.

El Alcalde, *Jesús Manuel García Hernández*.

- o0o -

Número 1.167

Ayuntamiento de Bohoyo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 1996

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y

Cuentas anuales del ejercicio de 1996, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en la Secretaría. Todo ello conforme al Artículo 193.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bohoyo a 20 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.166

Mancomunidad "Pinares de Avila". Cebreros

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 1996, teniendo el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3.- Tasas y otros ingresos, 10.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 5.280.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 10.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital, 5.000.000 de Ptas.

Total ingresos, 10.300.000 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal, 3.750.000 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.550.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales, 5.000.000 de Ptas.

Total gastos, 10.300.000 Ptas.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la citada Ley 39/1988.

Igualmente se hace público que la plantilla o relación de puestos de trabajo, del personal al servicio de esta Mancomunidad, es la que sigue:

A) FUNCIONARIOS:

Con Habilitación Nacional: Exenta de la obligación de mantener plaza de Secretaría-Intervención, por Resolución de 14 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas (B.O.E. de 6 de febrero de 1997). Las funciones son desempeñadas por uno de los Secretarios-Interventores, que presta servicio en alguno de los Ayuntamientos mancomunados.

B) PERSONAL LABORAL:

Conductor, 1 plaza.

Cebreros a 19 de marzo de 1997.

La Presidenta, *María del Pilar García González.*

- ooo -

Número 1.168

Ayuntamiento de Sinlabajos

ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artº 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de

manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, del ejercicio de 1995, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

A) PLAZO DE EXPOSICIÓN: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) PLAZO DE ADMISIÓN: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado anteriormente y ocho días más.

C) OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría del Ayuntamiento.

D) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

Sinlabajos a 11 de marzo de 1997.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.169

Ayuntamiento de Solana de Avila

EDICTO

En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 20 de marzo de 1997 el Alcalde-Presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Teniente de Alcalde al Sr. Concejal de esta Corporación don Antonio Gil Calle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Solana de Avila a 20 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 1.170

*Ayuntamiento de Solana de Ávila***EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1997, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Diez y seis millones quinientas sesenta y cuatro mil ochenta y cinco pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

1. Impuestos directos, 3.454.997 pts.
 2. Impuestos indirectos, 970.000 pts.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.320.260 pts.
 4. Transferencias corrientes, 4.011.728 pts.
 5. Ingresos patrimoniales, 807.100 pts.
 7. Transferencias de capital, 6.000.000 pts.
- Total ingresos, 16.564.085 pts.**

GASTOS

1. Gastos de personal, 3.939.085 pts.
 2. Gastos en bienes corrientes, 6.175.000 pts.
 6. Inversiones reales, 6.450.000 pts.
- Total gastos, 16.564.085 pts.**

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

-Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con el Gil García, Umbrías y Puerto Castilla.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Solana de Ávila (Ávila) a 20 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

- oOo -

Número 1.173

*Ayuntamiento de La Adrada***ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del Art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación del precio público por suministro de agua potable, doptado en sesión de fecha 17 de enero de 1997 y tasas por licencia de apertura de establecimientos adoptados en sesión de fecha 20 de marzo de 1997.

Los interesados podrán examinar los correspondientes expedientes y formular las reclamaciones que estimen oportunas, en horas de oficina y en el plazo de 30 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio, por escrito.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones, imposición y ordenación de las ordenanzas señaladas.

La Adrada a 21 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Benigno López Gutiérrez.*

Número 1.180

*Ayuntamiento de Cebreros***EDICTO**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1997 en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1997 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público en la secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151 apartado 2º de la misma ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cebreros, a 24 de marzo de 1997.

La Alcaldesa, *Mª del Pilar García González.*

- oOo -

Número 1.185

*Ayuntamiento de Casillas***ANUNCIO**

Por Don Félix Alvarez Peinado se ha solicitado Licencia de Actividad para la Apertura de una Casa de Comidas en la Calle de La Rama nº 11 de esta localidad, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, se hace público a efectos de que por espacio de quince días, los que se consideren afectados puedan presentar por escrito en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

En Casillas, a 24 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Fco. Javier Hernández Moreno.*